

4-263-5.

1863.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construcción.*

Espediente promovido por D. Juan Pedro Mucha-
da pidiendo licencia, para construir de nueva
planta, la casa de su propiedad, sita en la Calle
de Fuencarral, num.^o 56 nuevo, con vuelta a la
de Herman Cortes, num.^o 2, m.^o 3/3 =

Fuencarral 52 - 9 ✓
Herman Cortes, 2

1863

1863

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE

Expediente promovido por D. Juan de Dios...
La Junta de Gobierno...
El Ayuntamiento...
D. Juan de Dios...



Districto del Hospicio

Hecha la comunicacion y el Bo. de Let.

El Sr. D. Domingo Re-
buelta Regidor designa-
do para nuestra alcaldia
de la finca de cuerdas so-
licitada por D. Juan Pedro
Muechada Senador del Reino
con objeto de edificar
de nueva planta la
casa de su propiedad
de la Calle de Fuencar-
real señalada con el
n.º 16. con vuelta a la
de Heenan Cortes n.º 2.
se ha venido a celebrar
el dia dos de Octubre
propio a la una y
media de la tarde
D. Juan Ferra el honor
de poner en el lu-
gario conocido de V.º

para los efectos con
siguientes.

Dios f. av. m. D. años
Madrid, 30 de Sept. de
de 1863.

El Inspector D.
Antonio Rubio

Don Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta
M. H. D.

Ayuntamiento de Madrid



Effectuada en este dia la
tira de cuerdo y señalant^o,
de varante de la casa n.º 56.
de la calle de Fuencarral con
sueta a' la de Herman Cortes
n.º 2, solicitada por D.
Pedro Muñiada, se mani-
festó al Sr. Regidor que pre-
sidió el acto, que la varante
deberia permanecer la mis-
ma que antes afectaba por
no parecer necesario la
alteracion de la grad. de la
calle.

Lo que pongo en conoci^{to},
de V. H. para los efectos que
haya lugar. Dios

que. á C. H. M. A. S. M. A.
dud 2. de Octubre de 1.863.

Carlos M. de Castro



El Propietario de
Antonio Rubio



Per. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntam.^{to}



N.º 643.

Excmo. S.º Alcalde Corregidor

D. Juan Pedro Muchada, Senador del Reino y como dueño de la Casa C.ª de Fuencarral n.º 56 nuevo con vuelta en esquina á la de Herman Cortes n.º 2.º nuevo y 5.º antiguo de la manzana 313 á N.º E. hace presente: Que va á edificarla de nueva planta, y al efecto acompaña el calco de dibujo de fachadas, divididas en dos Casas una en esquina á las C.ªs de Herman Cortes y Fuencarral, y otra con fachada sola á la primera Calle, cuyos dibujos estan formados por el Arquitecto D. José M.ª Cuallart que ha de dirigir la obra, y por lo que

A V.º E. Suplica se sirva acordar lo necesario p.ª la tirá de cuerda y lo demás que conduzca á obtener la Certificación de licencia p.ª la referida edificación. Madrid 25 de Setiembre de 1863.

Juan Pedro Muchada

Madrid 24 de Setiembre de 1863.

Que al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Hospicio para que se sirva

se dispusieron que con asistencia del Sr.
Regidor Vocal de la Comision de Obras P.
Dimitio de Peronetta, del interesado su ar-
quitecto, el municipal y el Ingeniero Di-
rector por lo respectivo a la presente; se
proceda al acto de tira de cuerdas, infor-
mando el profesor de Villa del resultado;
teniendo presente el art. 417 de la orde-
nanza de Policia Urbana y previniendo
al dueño, no pueda dar principio a
las obras sin la competente licencia.

D. Manuel Corregidor

Hecto

Set. 30/1868.

Se señala p. la tira de cuerdas el 2 de Oct.
proximo a la una y media de la tarde
Peronetta

Excmo. Señor. En
cumplimiento del decreto de S. M. de
y teniendo en cuenta los planos apro-
bados por Real orden de 18 de Ene-
ro de 1854, para la calle de Fuencar-
ral y de 27 de Agosto de 1859 para
la de Hernan Cortes, he procedido

a marcar la alineacion de las casas que han de construirse, señaladas con el número cincuenta y seis por la primera calle y con el número dos por la segunda, resultando.

3.ª (En la ~~puerca~~ fachada por la calle de Fuencarral se establecerá sobre la línea recta que se obtenga de unir la esquina de la casa, número sesenta, con la medianería de las números cincuenta y cuatro y cincuenta y seis, resultando a rasar por la esquina noventa y dos centímetros, que en los catorce metros setenta centímetros que tiene de longitud la actual fachada, hacen tres metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados, ó sean treinta y nueve pies cuadrados y sesenta y siete centésimas de pie cuadrado, que á precio de sesenta y dos reales pie, importan la cantidad de dos mil, cuatrocientos, cincuenta y nueve reales vellón y cincuenta y cuatro centavos. Las nuevas fachadas por la calle de Hernan Cortes han de establecerse sobre la línea recta que resulte de unir la medianería de las casas, números doce y catorce, con la medianería izquierda de la número cuatro, resultando rematarse por la esquina diez y siete centímetros y por la

medianería tres centímetros, que en los veinte y
ocho metros ochenta centímetros que hacia de lo-
gitud la actual fachada, hacen dos metros
cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados,
ó sean treinta y siete pies cuadrados y nueve
centésimas de pie cuadrado, que á precio de cin-
cuenta y ocho reales pie, importan la cantidad
de dos mil, cinco cincuenta y un reales ochavo
y veinte y dos céntimos; siendo la diferencia en-
tre el valor del terreno tomado de la vía pú-
blica y el cedido á la misma, de trescientos
ochos reales ochavo y treinta y dos céntimos que
deberá abonar el interesado á los fondos mu-
nicipales.

2.^o La altura de la fachada no excederá
de diez y ocho metros en la casa que se
ha de construir en la calle de Puencarral,
contados por el centro de esta fachada hasta
la línea superior del alero, y de quince
metros en la de la calle de Hernan Cor-
tes también medidos por el centro de su
fachada, siendo la rasante de la calle
la que señale el Señor Director de a-
ceras y empedrados.

3.^o Podrá construirse, en la casa de la calle de
Fuencarral, piso bajo con la altura de tre-
ce pies medidos por el punto indicado, prin-
cipal, segundo, tercero y entresuelo ó sobabanco
á elección del propietario, pero solo uno de
estos pisos, siendo arbitraria la altura de estos
últimos, siempre que no tengan menos de diez
pies de luz, no pudiendo estenderse con la cons-
trucción de dichos pisos, á contar de la fachada de
la calle de Fuencarral, á mas distancia que la
longitud dada al resacillo por la calle de Her-
nan Cortes: en la casa de esta última calle
solo podrán construirse cuatro pisos, el bajo
con la altura de trece pies de luz contados por
el centro de la fachada, y los demás con una al-
tura arbitraria, no siendo menor de diez pies.
Sobre las alturas fijas señaladas para
ambas casas no se construirán interior ni ex-
teriormente tabardillas vidrieras, ni mas obras
que las puramente indispensables para cu-
brirlas.

4.^o No se permite salir ni recibir de la
altavea acordada con ningún cuerpo del
edificio sino despues de cubierto un local

corrido de canchales de la altura de un metro
por lo menos. X

Examinados los planos de fachadas
de las casas que se habian de construir de
nueva planta, por cuenta de Don Juan
Pedro Oluchada, en la calle de Buenavista,
numero cincuenta y seis moderno, con vuelta
a la de Hernan Cortes, numero dos moder-
no y cinco antiguo, de la manzana trescientas
trece, formados por el Arquitecto de la Real
Academia de Nobles Artes de San Fer-
nando, Don Jose Maria Guallart, los
halló conforme a lo prevenido en la Real
orden de 10 de Junio de 1834, por lo que
no sea inconveniente en que S. E. se sirva
conceder la licencia solicitada, siempre que en
la construccion se atengan a los diseños pre-
sentados y a las reglas siguientes.

1.^a X Los muros han de construirse sobre fu-
nido firme con pedernal oido y merca de cal
y arena, dándoles cuatro pies de espesor has-
ta catorce centímetros mas bajo del umbral de la
calle, en donde rebaltándose catorce centímetros
de cada lado, se sentará el zócalo general de

cañería de ochenta y cuatro centímetros de
alto por lo menos y otros ochenta y cuatro
centímetros de grueso, resultando dos hiladas
descubiertas en el punto mas elevado de la
calle y continuando estas a nivel en toda
la linea de fachada hasta el mas bajo.

2.^o Sobre el referido zócalo y con su es-
pesor seguirá la fachada de fábrica de la-
drillo y mercla de cal y arena hasta la
imposta del piso principal, y de la misma
fábrica los demas pisos con inclusion de los ar-
cos de puertas y ventanas, sin permitirse los en-
tramados, retallándose por la parte interior y
proporcionalmente cada uno, a fin de que re-
sulte a la altura del asiento del alero de se-
tenta centímetros de espesor, el cual podrá
ejecutarse según el parecer del Arquitecto
Director sin esceder de un vuelo regular, colo-
cándose sobre el mismo una linea general
de plomo para reunir las aguas y dirigir las
a la alcantarilla general de la calle por ba-
pedas tambien de plomo embetidas en los mu-
ros de fachadas, o en la parte exterior en
los rehundidos que forman los pabellones,

procurando contribuir al ornato y decoracion de las mismas.

3.^a El vuelo de los balcones del piso principal no excederá de cuarenta y dos centímetros, ni de veinte y ocho centímetros los del segundo y tercero, dándoles un metro y cinco centímetros de altura y al intervalo de los balaustreros once centímetros, quedando las patillas bien recibidas en el grueso de las fachadas veinte y ocho centímetros por lo menos.

4.^a En las puertas no habrá batientes ni pedanaos que salgan del filo de las fachadas, a fin de no entorpecer el tránsito público.

5.^a Las aceras serán de losas de piedra berroqueña de catorce centímetros de espesor y ochenta y cuatro centímetros de salida, sentándolas con mortero de cal bajo la rasante que se indica en el informe de alineacion y sin establecerse lumbreras horizontales en las mismas, debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puertas, o aplomos de los huecos.

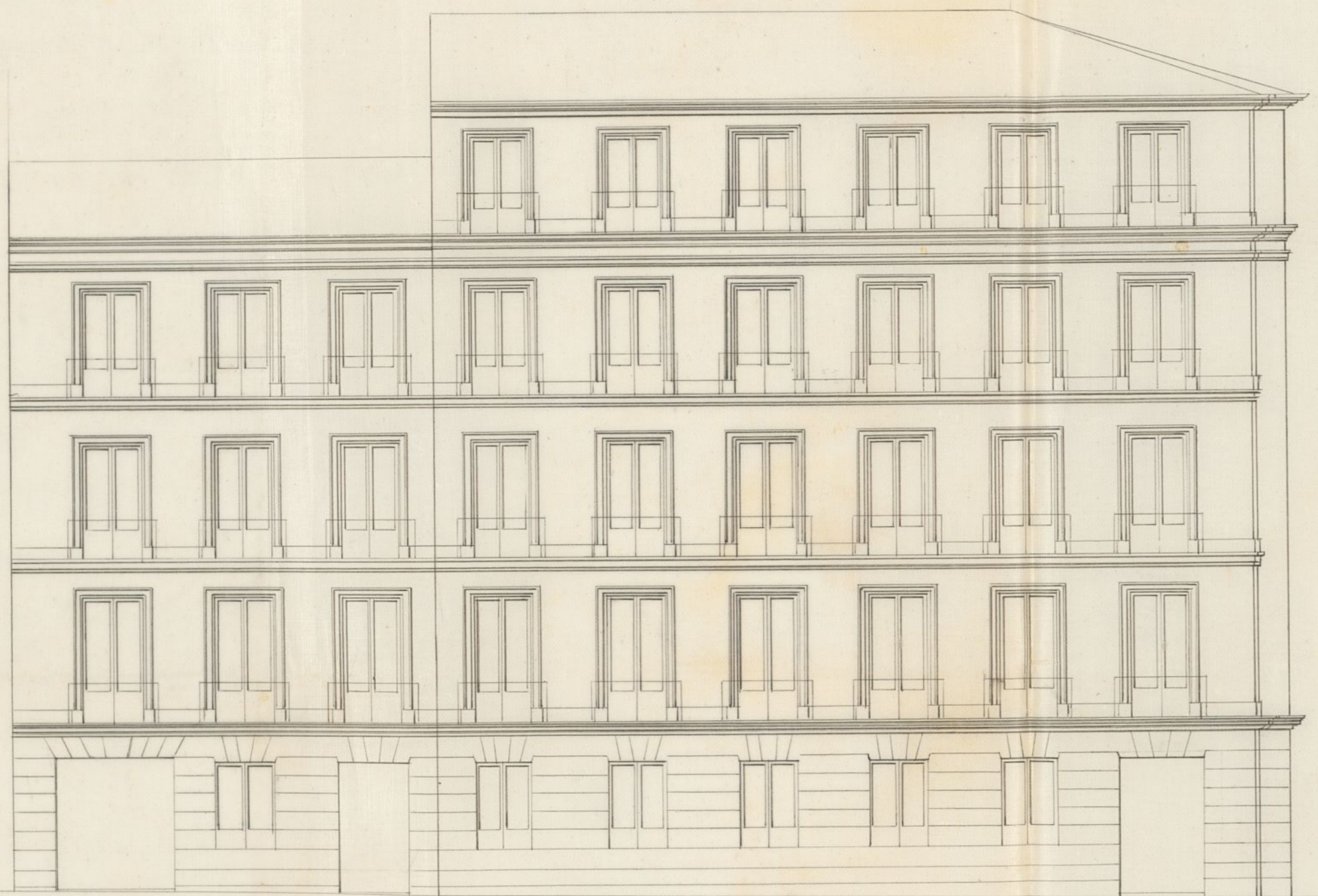
6.ª Se rebocarán las fachadas imitando un
buen modo de construcción, pintando de un
color claro al óleo las puertas y colocando
sobre la del portal el número de la
casa. X

7.ª El Arquitecto de la Sección podrá
siempre que lo crea conveniente reconocer
la obra, estando además los dueños obligados
a dar aviso sentado el título de cantería,
enrasado el piso principal, colocado el alero
y después de totalmente concluida la fin-
ca, con objeto de reconocer si se encuentra
en estado de alquilarse.

8.ª X En la construcción de andamios de
las fachadas se dispondrá que las almas
sean de resaca colocadas frente a los huecos,
a excepción de las de los extremos que estarán
en la línea de las medianerías, siendo las
puentes de maderos de á seis y los tablones
de buena calidad sin nudos saltadores, po-
niendo freno el ancho de cada andamiada,
cuidando el Señor Arquitecto no se car-
guen demasiado y para evitar en lo posi-
ble todo incidente desagradable se colocarán

maderos de a' ocho y de a' diez entre las al-
mas que sirven de antepechos, elevándo-
los de los batanes unos cuatro pies, procu-
rando al establecer los pescantes la ma-
yor solidez posible, como igualmente en los
andamios interiores. // F. G. en vista de
lo expuesto y con su superior ilustracion
acordará lo que estime mas justo y acerta-
do. Madrid 5 de Octubre de 1863.

Alejo Gomer



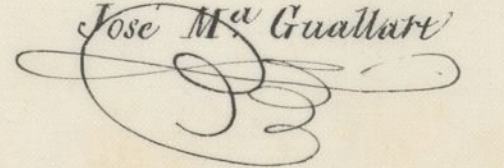
Fachadas Calle de Hernan-Cortés núm.^{os} 2^{pr.} y 2^{seg.}



Fachada Calle de Fuencarral núm.^o 56 nuevo.

Escala  *0 10 20 30 40 50 60 70 80 Pies Cast.*

Madrid 23 de Setiembre de 1863.

Jose M^a Guallart




Excmo. Señor

La Comisión de Obras no halla inconveniente en que S. E. se sirva conceder al Sr. D. Juan Pedro Muchada, Senador del Reyno, la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la Calle de Fuencarral n.º 56. nuevo, con vuelta a la de Hernan Cortes n.º 21; siempre que obre la alineación y variante que se han sido señaladas, se sujete a los planos de fachada presentados, y guarde las reglas y prescripciones de edificación que el Arquitecto Municipal de la Sección consignó en su informe. Madrid 6. de Octubre de 1863.

Pelascain

Seguro

Morero

Madrid 8 de Oct. de 1863.
En Ayuntamiento

Con la Comisión

[Signature]

Octubre 24

Con el Excmo. Ayuntamiento.

[Signature]

[Signature]



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

D. José María y Oliva, Arquitecto de S. M. y C.
calle Corregidor de esta M. M. Villa & C.

Habiéndose solicitado licencia por el Sr.
D. Juan Pedro Muela para construir de
nueva planta la casa de su propiedad si-
ta en la calle de Guencarral n.º 35 nueva,
con vista a la de Merriau Cortes n.º 2, de
la man.º 313, se instruyó el expediente es-
pediente; y merecida la alineación con
arreglo a la aprobada para otras calles
por Reales ordenes de 18 de Enero de 1844
y ^{27.} de Agosto de 1849; presentados los di-
seños de fachadas, hallados conformes por
el arquitecto Municipal de la Sección y
sido el dictamen de la Comisión de Obras, se
la ha concedido el Sr. Ayuntamiento por su
acuerdo de 8 del presente mes; a condición
de ejecutar las obras bajo dirección de profe-
sor, de sujetarse a los indicados diseños,
de guardar la misma rasante que antes
afectaba, por no ser necesaria la altera-
ción de la grad. de la calle, y de observar

edificios las vigas y siguientes.

La fachada nueva fachada por la calle de Suenecarral & hasta por lo mismo.

Los cimientos han de construirse & hasta concluir la regla 1.^a

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo, podremos disponer, cuando lo tengamos por conveniente, que se reconozca acerca del estado y construcción; esto sin perjuicio de que el interesado de aviso cuando este sentada el suelo de cantería, enrasado el fuso piral, coronado la fachada con el alero y concluido completamente el edificio; al fin de que por estos reconocimientos se acredite la observancia de lo mandado en el particular y que la casa se halla en estado de alquiler. También el Arquitecto Municipal de la Sección podrá reconocer las obras siempre que lo juzgue oportuno.

En la construcción de cualquier & hasta de cualquier interior.

Por último se tendrá presente lo que

venido en el art.º 14 de la ordenanza
de Policía Urbana que dice, concedida
que sea la licencia para la nueva cons-
trucción, no se permitirá mayor plazo que el
de tres meses para dar principio a
ella.

Madrid 24 de Octubre de 1863.

~~El~~ Ayuntamiento de Alcalá del P.º del Obispo

Acompañamos a V.ª S. la licencia aque-
rida al Sr. Juan Pedro. Trujada para
construir de nueva planta la casa de
su propiedad sita en la Calle de Juan
Cortés n.º 2, de la man. 3.ª; a fin de que
si se sirva disponer sea entregada al
interesado, tan luego como justifique por
la carta de pago que le expida la A.
jurisdicción de esta Villa, haber hecho que
tenga en ella los 308.ª ^{cent.} que importan el
terreno que de la vía pública agregas
a su posesión.

Dij. G.º

Al Contador de esta Villa

Concedida licencia al Sr. D. Juan
Pedro Trucuela para construir de
nueva planta la casa de su propiedad,
sita en la calle de Guenevarral n.º 39 -
moderno, con vuelta a la de Herman
Cortez n.º 2 nuevo de la man.º 313, re-
sulta la alineacion marcada por el
arquitecto Municipal del ~~Distrito~~ Dis-
trito que toma de la via publica por
la 1.ª calle 39 pies cuadr.º y 57 cent.º de pie que
a precio de 52 r.º ^{uno} que, importan ~~245 r.º~~ ^{245 r.º}
y 54 c.º, y que por la 2.ª sea la ^{de} Herman Cortez
cede al transito comun 37 pies cuadrados,
y 9 cent.º que a precio de 58 r.º que, valen la
cantidad de 215 r.º 22 c.º de un.º; siendo la
diferencia entre el valor del terreno toma-
do de la via publica y el cobrado a la misma,
de 308 r.º y 32 cent.º que deban abonar el inte-
resado a los fondos Municipales.

Lo digo a V. para su inteligencia
y efectos consiguientes en su virtud.

Dijo ~~el~~